



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA  
SIGUIENTE :**

**ORDENANZA 10612  
CONTROL DE PLAGAS URBANAS**

**Artículo-1º:-Objeto.** La presente Ordenanza tiene por objeto regular los servicios que se prestan para la prevención y el control de plagas urbanas en el Municipio de Lanús.-

**Artículo-2º:-Sujetos Comprendidos.** Quedan sujetos a la presente Ordenanza y sus normas reglamentarias, las personas físicas o jurídicas que dentro de la jurisdicción del Municipio presten servicios para la prevención y el control de plagas urbanas, tales como, desratización, desinsectación y desinfección, entre otros; de modo manual, terrestre o por cualquier otro sistema..-

**Artículo-3º:-Autoridad de Aplicación.** Será organismo de aplicación de la presente Ordenanza, la Subsecretaría de Gestión Ambiental.-

**Artículo-4º:-Registro.** Créase el Registro Municipal para particulares y empresas de servicios para la prevención y el control de plagas urbanas, en el que deberán inscribirse todos los titulares que se hallen radicados o presten en el ámbito del Municipio los servicios correspondientes. Siendo obligatorias las reinscripciones cada dos años, con la actualización de los datos respectivos. Ver anexo I.

Los datos a suministrar en el Registro revisten el carácter de Declaración Jurada.

No serán aceptadas como válidas las certificaciones de prestadores que no figuren inscriptos en el mismo.-

**Artículo- 5º:-Habilitación.** Cuando un particular o empresa soliciten la habilitación de un establecimiento para la prestación de servicios de prevención y control de plagas urbanas en el Municipio de Lanús, sin perjuicio de otras exigencias establecidas, deberán presentar a la Autoridad de Aplicación:

- a) Solicitud de habilitación
- b) Estatuto constitutivo o razón social y domicilio
- c) Título de propiedad del inmueble, contrato de locación o cualquier otro título que acredite la legítima tenencia del mismo





- d) Plano del local y sus instalaciones
- e) Contrato con el responsable técnico de la empresa con título habilitante en la materia
- f) Listado de personal permanente
- g) Número de CUIT
- h) Certificado de libre deuda de todas las tasas municipales que corresponda
- i) Certificado de libre deuda expedido por el T.M.F.
- j) Aseguradora de riesgos de trabajo contratada
- k) Seguro de responsabilidad civil ante terceros.

Concedida la habilitación se otorgará el certificado correspondiente, el que deberá ser expuesto en lugar visible en forma permanente.

**Artículo-6º:-Obligaciones.** Las personas físicas o jurídicas que presten servicios para la prevención y control de plagas urbanas en el Municipio, deberán:

- a) Efectuar los servicios con personal capacitado técnicamente en manejo integrado de plagas urbanas, a fin de extremar las precauciones relacionadas a contaminaciones, intoxicaciones o daños a terceros.
- b) Proveer al personal los elementos de protección individual, y de seguridad e higiene acordes a los servicios que se prestan.
- c) Utilizar exclusivamente productos aprobados y registrados por las Autoridades Nacionales y Provinciales correspondientes. Que, en todos los casos, serán químicos domisanitarios para uso urbano, debiendo ajustarse su uso a las recomendaciones de las autoridades competentes y fabricantes en cuanto a las dosis, modo de empleo y prevenciones toxicológicas y ambientales.
- d) Utilizar equipos de aplicación adecuados y acordes a los requerimientos de los productos empleados y servicios practicados.
- e) Entregar al ocupante o responsable del lugar donde se realizan las prácticas de prevención y control de plagas, el Certificado de Servicios respectivo. Ver anexo II.
- f) Llevar un libro de registro de servicios foliado, habilitado en su primera hoja por la Autoridad de Aplicación, en el cual el profesional director técnico responsable asentará las prácticas realizadas y los productos utilizados.
- g) Facilitar la información o las inspecciones que la Subsecretaría de Gestión Ambiental considere necesarias.
- h) Notificar en forma inmediata y fehaciente a la Autoridad de Aplicación el cambio de titular o profesional director técnico responsable.
- i) Proceder a la destrucción, eliminación o remoción de roedores capturados de acuerdo a las instrucciones que imparte la autoridad sanitaria.

**Artículo-7º:-Prohibiciones.** Prohíbase formular, fraccionar, manipular, tener en depósito, distribuir, o expender plaguicidas, fuera de los establecimientos habilitados a tal fin; así como transportarlos en vehículos no habilitados.

**Artículo-8º:-Facultades.** Se faculta a la autoridad de aplicación a solicitar la documentación y realizar inspecciones con el fin de verificar el cumplimiento de la presente reglamentación, pudiendo sancionar o inhabilitar a particulares y empresas de servicios que no cumplan con lo establecido.





Con relación a la desinfección vehicular, transporte de sustancias alimenticias y transporte público, las diferentes áreas del Municipio solo actuarán como agentes de contralor de lo establecido en sus respectivas normativas.

**Artículo-9º:-Obligaciones Tributarias.** Quedarán sujetas a lo que fije la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y también a las siguientes tasas, cuyos montos serán determinados por el Departamento Ejecutivo:

- a) Tasa de inscripción en el Registro Municipal
- b) Tasa de Habilitación

**Artículo-10º:-Sanciones.** Constatado el incumplimiento de cualquiera de los requisitos u obligaciones establecidos en la presente Ordenanza, el infractor será pasible de las sanciones que surgen del Código de faltas, a cuyo fin se labrará el acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, elevándose luego al Tribunal Municipal de Faltas a efectos que actué en la faz de su competencia.

**Artículo-11º:-**Las faltas serán sancionadas con multas cuya unidad de medida será fijada conforme el Jornal Mínimo Municipal. Cualquier transgresión o infracción a lo dispuesto será sancionada con una multa de hasta 50 J-M-M-. Pudiendo fijarse, accesoriamente, la cancelación de la autorización a particulares o empresas prestadores de servicios de control y prevención de plagas urbanas debidamente registradas o no, así como la clausura del establecimiento según corresponda.

**Artículo-12º:-Derogación.** Todas las Ordenanzas dictadas en materia de control de plagas urbanas vigentes a la fecha, quedan derogadas a partir de la sanción de la presente Ordenanza.

**Artículo-13º:-**Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 6 de febrero de 2009.-

REVISÓ

LENIA NORICA SALVAREZZA  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



JOSE LUIS PALLARES  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

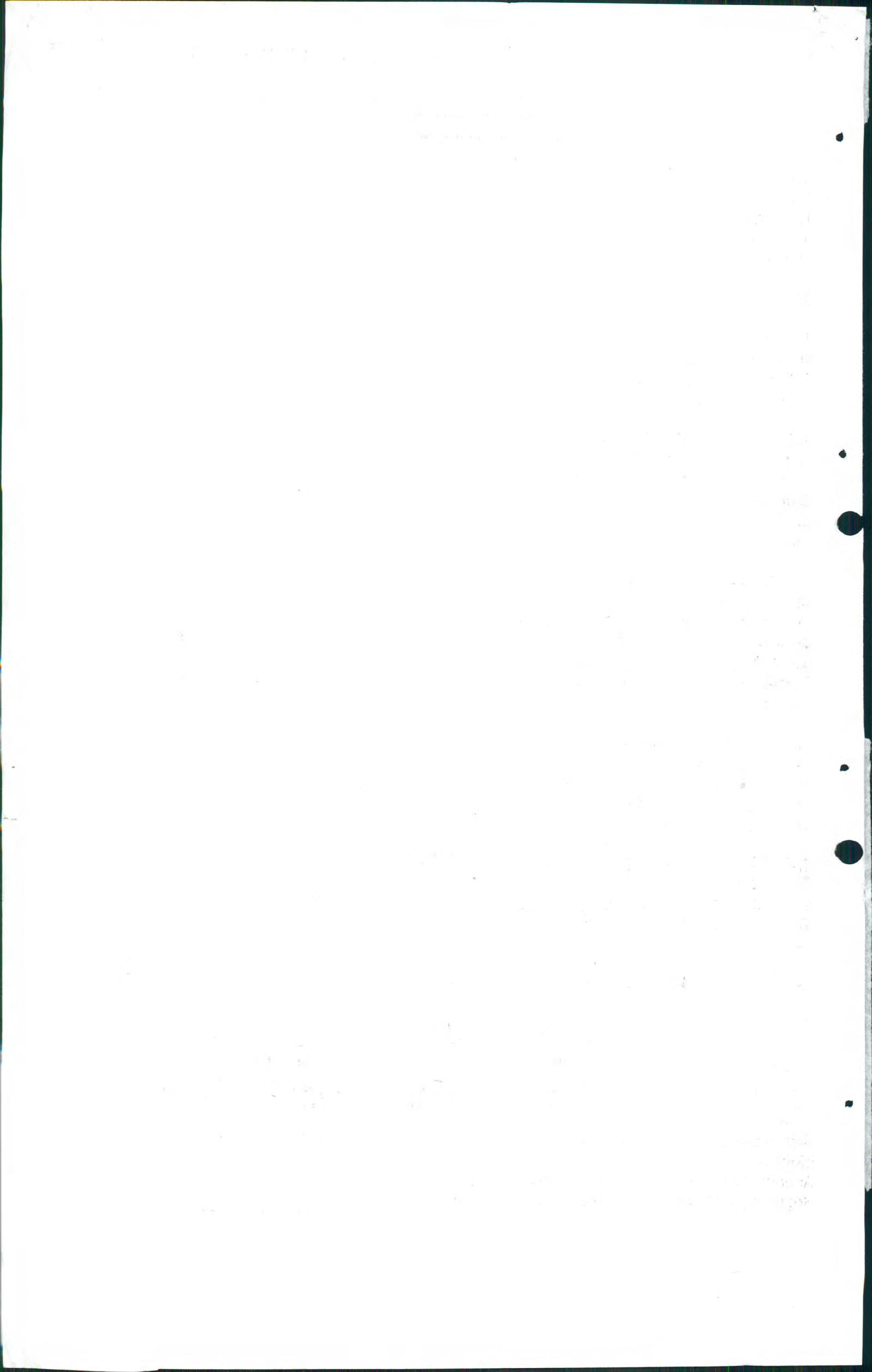
PROMULGADA POR DECRETO N° 0291  
FECHA 10 FEB 2009

Registrada bajo el N° 10612

AUCIA B. STEPANOFF MICHAÏLOFF  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA  
SECRETARIA DE GOBIERNO

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

MARÍA ESTER ANTINUCCI  
JEFA DE DEPARTAMENTO  
ADMINISTRATIVO  
SECRETARIA DE GOBIERNO





Corresp. Expte. D-00021/09.- H.C.D.-



**ANEXO I:**  
**Registro Municipal**  
**(Declaración Jurada)**

**1. RAZON SOCIAL**

Persona Física

Apellido, Nombres

D.N.I. / C.U.I.T.

Persona Jurídica

EMPRESA

C.U.I.T.

**2. DOMICILIO LEGAL**

Municipio o Partido

Calle

Teléfono

**3. HABILITACIÓN MUNICIPAL**

Municipio o Partido de Radicación del Establecimiento

Actividades Habilitadas

Domicilio Real

Calle

Teléfono

**4. DIRECTOR TÉCNICO RESPONSABLE**

Apellido, Nombres

Profesión y N° de Matrícula Habilitante

Certificado de Especialización o Cursos de Capacitación en Control de Plagas Urbanas

D.N.I. / C.U.I.T

Domicilio

Teléfono

**5. OPERADORES EN CONTROL DE PLAGAS URBANAS**

Datos Personales

Instrucción y Cursos de Capacitación

Certificados de Salud Oficiales

Elementos de Protección Personal Recibidos

**6. ELEMENTOS DE APLICACIÓN DE PLAGUICIDAS y MOVILIDAD**

Pulverizadores de Compresión Previa

Motopulverizadores

Termonebulizadores

Pistolas Aplicadoras

Otros

Vehículos para Traslado o Aplicación Habilitados

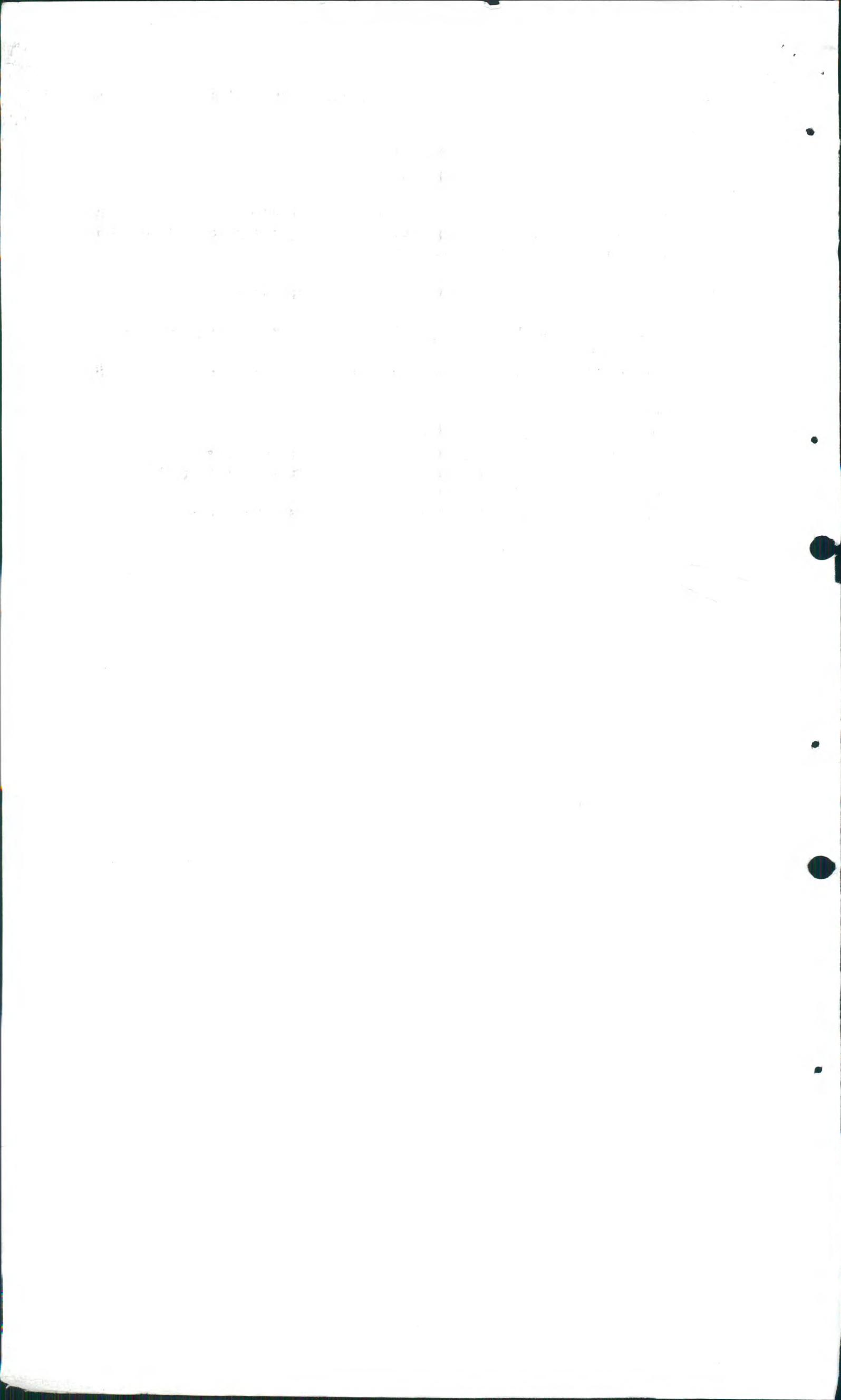
**7. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Inscripción en la Dirección de Sanidad Vegetal y Fiscalización Agrícola dependiente del Ministerio de Asuntos Agrarios del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

Memoria Descriptiva de los Servicios que se prestan, detallando técnicas y productos empleados

Aseguradora de riesgo de trabajo contratada

Seguros de Responsabilidad Civil ante Terceros





Corresp. Expte. D-00021/09.- H.C.D.-



## ANEXO II Certificado de Servicios

El certificado de servicios es el comprobante de la realización de las acciones de prevención y control de plagas urbanas efectuadas en el Municipio de Lanús, por particulares o empresas debidamente registradas.

El certificado de servicios deberá contener la siguiente información:

- Nombre, razón social, domicilios, teléfono y número de registro del particular o la empresa prestadora
- Datos del director técnico responsable, nombre y apellido, profesión y N° de matrícula
- Fecha de realización del servicio
- Identificación del inmueble o vehículo tratado
- Acciones de prevención y control de plagas urbanas realizadas
- Técnica y productos empleados detallando principio activo y marca registrada
- Medidas de precaución sugeridas
- Firma y aclaración del aplicador responsable y del director técnico.

